



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Gaitano Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 064 Fecha: 25 ABR. 2022

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200-2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 25 ABR. 2022

### VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 184-2015-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, del 12 de marzo del 2015, el Informe Legal N° 095-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-JCELF y el Informe N° 0530-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial ambos de fecha 20 de abril del 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 184-2015-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, del 12 de marzo del 2015, se declaró la Resolución del Contrato de adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado con JAIME RAUL CASTRO BALTUANO y SONIA GLADYS SALINAS GALIMBERTI, respecto del predio adjudicado, ubicado en la Manzana C, Lote 12, Barrio XV, Grupo Residencial 5, Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01030511, al haber incurrido en la causal de resolución contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del contrato de adjudicación antes mencionado, **COMPRENDIENDO** en los efectos de la resolución contractual a la actual titular registral ROSA GOYONECHE CORONADO;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, se publicó el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, el mismo que modifica el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703; incorpora el artículo 13-A° y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley N° 28703 y su reglamento, contemplen **la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ordenen la cancelación de los asientos en donde obren las inscripciones de anotación preventiva indefinida de las resoluciones de inicio del presente procedimiento administrativo; así como se inscriban las referidas resoluciones contractuales ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**; en ese contexto se hace indispensable proceder con la **ADECUACIÓN**, por integración del acto administrativo indicado en el considerando precedente, con la finalidad de dar cabal cumplimiento con las modificaciones realizadas por el referido Decreto Supremo;

Que, con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señalándose en su artículo 70° las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; asimismo en su artículo 69° se indica que dicha oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, al no haberseles encontrado en las direcciones que se consignan en sus Fichas RENIEC, con fecha 14 y 15 de octubre del 2021, mediante Publicación en el Diario Oficial El Peruano y el Diario El Callao, respectivamente, se procedió a notificar la Resolución Jefatural N° 184-2015-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, del 12 de marzo del 2015, a los adjudicatarios JAIME RAUL CASTRO BALTUANO y SONIA GLADYS SALINAS GALIMBERTI, y a la actual titular registral ROSA GOYONECHE CORONADO, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción a través de la interposición de los recursos administrativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, habiendo transcurrido el plazo de Ley, a través del Memorando N° 815-2022-GRC-GGR/OTDyA, emitido por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de ésta Corporación Regional, que contiene el Informe N° 221-2022-GRC-GGR/OTDyA-UMPYAU, del 25 de marzo del 2022, se da cuenta que no se ha interpuesto Recurso impugnatorio o administrativo alguno contra la resolución notificada, razón por la cual la **Resolución Jefatural N° 184-2015-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP**, del 12 de marzo del 2015, quedó **FIRME**, conforme a lo estipulado en el artículo 222° del dispositivo legal antes mencionado;

Que, en ese sentido al haber quedado **CONSENTIDA** la resolución indicada, la presente Resolución de adecuación tiene el carácter de **INIMPUGNABLE**, toda vez que esta confirma los efectos de los actos administrativos indicados, esto de conformidad con lo estipulado en el numeral 217.3° del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, el mismo que a la letra dice: “No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma”;

Que, en ese contexto y de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, se debe disponer la inscripción de la presente resolución **ADECUANDO**, por integración la **Resolución Jefatural N° 184-2015-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP**, del 12 de marzo del 2015, ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao faculto a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUÉSE** por integración la **Resolución Jefatural N° 184-2015-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP**, del 12 de marzo del 2015, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; así mismo, **RESTITÚYASE** el dominio del predio ubicado en la **Manzana C, Lote 12, Barrio XV, Grupo Residencial 5, Sector G**, de la Urbanización Popular de Interés Social, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N°





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 664 Fecha

25 ABR. 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **200**-2022-GRC/GGR-OGP

**P01030511**, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la cancelación de la anotación preventiva indefinida inscrita en el Asiento N° 00003 de la Partida Registral N° **P01030511**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo aprobado en los Artículos Primero y Segundo por el solo mérito de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** a los administrados con interés, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado  
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

